

Vistos:

Decreto

Páguese a: ROBINSON GUERRERO PERINES Rut 9774353-3

La Cantidad de 120,000 CIENTO VEINTE MIL PESOS

Correspondiente a: CANCELACION DE BOLETA ELECTRONICA,CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE ARREGLOS FLORALES QUE FUERON ENTREGADOS A LAS MUJERES DESTACADAS DE LA COMUNA DE ANDACOLLO EN LA ACTIVIDAD ESPARCIMIENTO Y RECREACION ARTISTICA Y CULTURAL.

Documento	Número	Fecha	Monto
BOLETA ELECTRONICA	12	25/03/2026	120,000

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-12-999-999-000	OTROS		120,000
532-12-00-000-000-000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	120,000	
Totales		120,000	120,000

COMPROBANTE DE EGRESO:

ASIENTON° FECHA

EGRESO N° FECHA CHEQUE N° \$

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-01-000-000-000	BANCO ESTADO CUENTA MUNICIPAL.		120,000
215-22-12-999-999-000	OTROS	120,000	
Totales		120,000	120,000



WILSON NUÑEZ ZEPEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



RODRIGO URRUTIA COLLAO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN CORTES CORTES
DIRECTOR DE ADMIN. Y FINANZAS

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

FECHA DE PAGO DE DE

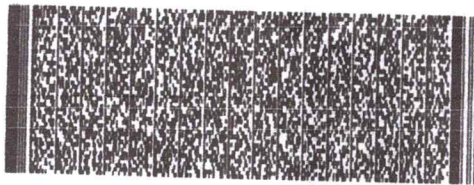
ROBINSON ANTONIO GUERRERO PERINES
9.774.353-3
Giro: VENTA DE FLORES, ARBOLES
FRUTALES Y PLANTAS
LAS ROSAS 87 MZ G ST 5 AMPL 25
OCTUBRE
Andacollo
BOLETA ELECTRÓNICA NUMERO: 12
REF. VENDEDOR: 9774353-3
Fecha: 2026-03-25

Dirección:

Monto Total

\$ 120.000

El IVA incluido en esta boleta es
de: \$ 19.160



Timbre Electrónico SII
Res. 80 de 2014
Verifique documento en sii.cl

2212.999.999-3.-



ANDACOLLO, 04 DE MARZO DE 2026

DECRETO N°1346

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°6509 de fecha 24 de diciembre de 2025 que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2026; Lo establecido en el artículo 97 de la Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentarlos estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto N°661 que Aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; El Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asumió como Alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro; y las demás atribuciones que me confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.695.

Que, en el ejercicio de sus facultades, el municipio puede desarrollar funciones relacionadas con la cultura y la recreación, según lo indicado en el artículo 4°, letra e) del citado cuerpo legal.

Que, el Decreto Alcaldicio N°965, de fecha 9 de febrero de 2026, aprobó la ejecución de la “Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo”, a realizarse el viernes 6 de marzo en la Plaza Gabriela Mistral.

Que, mediante Memorándum N°39, de fecha 4 de marzo de 2026, la Administración Municipal requirió la adquisición de ocho arreglos florales, insumos para garantizar la solemnidad y reconocimientos de dicha jornada, cuyo propósito es destacar y fortalecer el rol de las mujeres en la comuna a través de la vinculación comunitaria considerando además que esta actividad asistieron autoridades regionales y comunales.

Que, el artículo 116 del decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, faculta la ejecución de contrataciones de bienes y servicios fuera del Sistema de Información cuando los montos sean inferiores a 3 UTM, condición que se cumple en la especie.

Que, según consta en el informe de justificación emitido por Dirección Jurídica con fecha 4 de marzo de 2026, la adquisición de 8 arreglos florales para la actividad de esparcimiento y recreación artística y cultural para todas las mujeres de Andacollo asciende a un monto total de \$120.000 (IVA incluido). En virtud de que dicha suma es inferior a 3 UTM, es posible realizar la ejecución de esta compra de manera excepcional fuera del Sistema de Información, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Esta determinación se fundamenta en la necesidad de obtener una respuesta inmediata ante la proximidad del evento y debido a las contingencias administrativas internas que impidieron la sustanciación de un proceso licitatorio ordinario, permitiendo con esta compra directa fomentar el fortalecimiento de la economía comunal y asegurar el cumplimiento de los objetivos de reconocimiento público programados.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la adquisición de los referidos insumos para la correcta implementación de la “Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo” resulta indispensable y se ajusta plenamente a la normativa vigente.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** de manera excepcional la adquisición fuera del sistema de información, la cantidad de 8 arreglos florales, al Proveedor Robinson Antonio Guerrero Perines, RUT 9.774.353-3 por un monto total de \$120.000 pesos IVA incluido, en virtud de las fundamentaciones singularizadas en los considerandos del presente Decreto y la causal contenida en el artículo 116° del decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, **que dispone los casos en que se podrá efectuarse compras fuera del Sistema de Información, “a) Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM”.**
2. **PÁGUESE** al Proveedor ROBINSON ANTONIO GUERRERO PERINES. RUT 9.774.353-3, la cantidad de \$120.000. (Impuestos incluidos).
3. **IMPÚTESE** el gasto resultante de la presente adquisición a la cuenta presupuestaria correspondiente, de conformidad con el Presupuesto Municipal vigente.
4. **PUBLÍQUESE** este Decreto Alcaldicio en el portal del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Publíquese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.

SANDRA
MAGDALENA
Suárez CIFUENTES

Firmado digitalmente por
SANDRA MAGDALENA
Suárez CIFUENTES
Fecha: 2026.03.05
11:44:36 -03'00'

**SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL**

JCAA/SSC/JCC/LGR/mcc

Juan Carlos
Alfaro
Aravena

Firmado
digitalmente
por Juan Carlos
Alfaro Aravena

**JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

 MUNICIPALIDAD ANDACOLLO	MEMORÁNDUM INTERNO N°39	Alcaldía
De	Wilson Núñez Zepeda, Administrador municipal	
A	Loretto Castillo Rojas, DAF (S)	
Fecha	04 de marzo de 2026	
Referencia	Solicitud de compra.	

Junto con saludar, mediante el presente, solicito a Ud, 8 arreglos florales de mano de 40 cms. Con tarjeta, en papel arroz que incluyen; 7 flores, 2 rosas, 2 girasoles, 1 lilium y 2 baritas de maule, por un monto total de \$120.000 (iva incluido), para ser entregados por la Municipalidad a mujeres destacadas en la Comuna en “Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística Cultural para todas las mujeres de Andacollo”, la que se realizará el viernes 6 de marzo a las 18.30 en la Plaza Gabriela Mistral de Andacollo, según Decreto Alcaldicio N° 965 del 09 de febrero de 2026.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Wilson
CLAUDIO
NÚÑEZ
ZEPEDA
Firmado digitalmente por Wilson CLAUDIO NÚÑEZ ZEPEDA
Wilson Nuñez Zepeda
Administrador
Municipalidad de Andacollo



ANDACOLLO, 09 DE FEBRERO DE 2026.

DECRETO N°965

VISTOS:

Lo establecido en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.023 que Crea El Servicio Nacional De La Mujer; Decreto Alcaldicio N°6509 de fecha 24 de diciembre de 2025 que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2026; el Decreto Alcaldicio N°6111 de fecha 09 de diciembre 2024 mediante el 2025 cual se establece en el cargo de alcalde de Andacollo a el Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena; y las demás atribuciones del cargo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, letra c), y en el artículo 4°, letras k), l) y m), del referido D.F.L. N°1, corresponde a las municipalidades el ejercicio de funciones relacionadas con:

- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; y
- m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

Que, en el mismo orden de ideas, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades faculta a las municipalidades para promover el desarrollo comunitario, de manera directa o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, especialmente en materias vinculadas a la educación y la cultura.

La Dirección de Desarrollo Comunitario ha programado la actividad 'Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para las Mujeres de Andacollo', una iniciativa que busca brindar un espacio de recreación, reconocimiento y encuentro para todas las mujeres de la comuna.

Que, es necesario contar con un acto administrativo que apruebe la realización de la actividad.

DECRETO:

1º APRUÉBESE, las siguientes actividades que se realizaran en el mes de marzo 2026;

- "Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo", a realizarse el día viernes 06 de marzo, desde las 19:00 horas, en la plaza Gabriela Mistral.
- "Día de la Astronomía", a realizarse el día sábado 21 de marzo, desde las 20:00 horas, en la plaza Gabriela Mistral.

REQUERIMIENTOS:

- Contratación Show artístico.
- Honorarios.
- Alimentación.
- Obsequios.
- Reconocimientos.
- Ornamentación.
- Contratación de amplificación, iluminación y pantallas led.
- Insumos.
- Contratación de Movilización.
- Hospedaje.

2º DESÍGNESE, como unidad encargada de la correcta ejecución de las actividades denominadas "Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo" y "Día de la Astronomía", a la directora de Desarrollo Comunitario, o a quien la subrogue.

3º NOTIFÍQUESE, el presente decreto, a la directora de Desarrollo Comunitario, doña Constanza Rojas López o a quien la subrogue, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº19.880 de 2003, del Ministerio secretaria general de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", para que tome conocimiento de la designación que antecede.

4º IMPÚTESE, el gasto que demande esta actividad al ítem que corresponda del presupuesto Municipal Ordinario Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

SANDRA
MAGDALENA
Suárez
CIFUENTES
SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente
por SANDRA
MAGDALENA Suárez
CIFUENTES

Juan Carlos
Alfaro
Aravena
Firmado
digitalmente por
Juan Carlos Alfaro
Aravena

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO


JCAA/SSC/LGR/CRL/vaa
DISTRIBUCION:

- Archivo Dideco.
- Depto. Turismo y Cultura.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.

ANDACOLLO, 04 DE MARZO DE 2026

DECRETO N°1346

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°6509 de fecha 24 de diciembre de 2025 que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2026; Lo establecido en el artículo 97 de la Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentarlos estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto N°661 que Aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; El Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asumió como Alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro; y las demás atribuciones que me confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.695.

Que, en el ejercicio de sus facultades, el municipio puede desarrollar funciones relacionadas con la cultura y la recreación, según lo indicado en el artículo 4°, letra e) del citado cuerpo legal.

Que, el Decreto Alcaldicio N°965, de fecha 9 de febrero de 2026, se aprobó la ejecución de la "Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo", a realizarse el viernes 6 de marzo en la Plaza Gabriela Mistral.

Que, mediante Memorándum N°39, de fecha 4 de marzo de 2026, la Administración Municipal requirió la adquisición de ocho arreglos florales, insumos para garantizar la solemnidad y reconocimientos de dicha jornada, cuyo propósito es reconocer y fortalecer el rol de las mujeres en la comuna a través de la vinculación comunitaria.

Que, dada la proximidad de la actividad y la imperativa necesidad de contar con los suministros de manera oportuna, se configura una situación que hace inviable la sustanciación de un proceso licitatorio.

Que, el artículo 116 del decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, , faculta la ejecución de contrataciones de bienes y servicios fuera del Sistema de Información cuando los montos sean inferiores a 3 UTM, condición que se cumple en la especie.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la adquisición de los referidos insumos para la correcta implementación de la "Actividad de Esparcimiento y Recreación Artística y Cultural para todas las Mujeres de Andacollo" resulta indispensable y se ajusta plenamente a la normativa vigente.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE** de manera excepcional la adquisición fuera del sistema de información, la cantidad de 8 ramos de flores, al Proveedor Robinson Antonio Guerrero Perines, RUT 9.774.353-3 por un monto total de \$120.000 pesos IVA incluido, en virtud de las fundamentaciones singularizadas en los considerandos del presente Decreto y la causal contenida en el artículo 116° del decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone los casos en que se podrá efectuarse compras fuera del Sistema de Información, "a) Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM".

2. **PÁGUESE** al Proveedor ROBINSON ANTONIO GUERRERO PERINES. RUT 9.774.353-3, la cantidad de \$120.000. (Impuestos incluidos).
3. **IMPÚTESE** el gasto resultante de la presente adquisición a la cuenta presupuestaria correspondiente, de conformidad con el Presupuesto Municipal vigente.
4. **PUBLÍQUESE** este Decreto Alcaldicio en el portal del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Publíquese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/SSC/JCC/LGR/mcc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

04 de marzo de 2026

**INFORME JUSTIFICACIÓN A SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR TRATO
DIRECTO CAUSAL ARTICULO 76 DEL DECRETO 661 Y ADQUISICIÓN
FUERA DEL PORTAL POR SER INFERIOR A 3 UTM.**

Se emite el presente informe a solicitud de la Administración para tramitación de procedimiento de adquisiciones de manera excepcional por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se indican:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Surge la necesidad de realizar la contratación del servicio de galvanos y arreglos florales la que será entregada a aquellas mujeres Andacollinas, destacadas en un área durante su trayectoria vital. Lo anterior, con ocasión de la actividad artística y cultural para todas las mujeres de la comuna de Andacollo.

La referida actividad se realizará el día 6 de marzo a las 19:00 horas en la plaza Gabriela Mistral y fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 965 de fecha 5 de febrero del año 2026.

En dicha actividad, se designó como unidad encargada de la correcta ejecución a la Directora de desarrollo Comunitario, existieron reuniones de coordinación con distintas unidades, donde se acordó que los reconocimientos consistentes en 8 galvanos y 8 arreglos florales, sería solicitada por la sección de Gabinete o por administración. No obstante, ambas funcionarias se encuentran haciendo uso de su feriado legal y se incorporó recientemente una prestadora de servicios, que desconocía los plazos mínimos de tramitación para el procedimiento de adquisiciones.

Sin embargo, el número de galvanos requeridos para esta actividad puede ser cubierto por microempresas de la comuna, al tratarse de adquisiciones inferiores a 30 UTM.

En ese sentido, la empresa GOLD GRAPH SPA, RUT N°77.162.552-5, se encuentra hábil en el portal y es una microempresa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

Tratándose de la adquisición de 8 arreglos florales, esta puede ser realizada fuera del portal, en atención al valor (\$120.000 pesos, IVA incluido) por la empresa Contrataciones Robinson Antonio Guerrero Perines, RUT 9.774.353-3.

Se hace presente que, la sección de gabinete deberá realizar el requerimiento de convenio de suministro de galvano, premios, medallas, publicidad y otros servicios similares durante el mes de marzo del año en curso, permitiendo que se realicen los llamados de licitación en los plazos legales contemplados en la Ley 19.886 y el decreto 661.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Artículo 71 del decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, entre ellas establece el trato directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

Dicha causal se encuentra en el numeral 6 del artículo 71 del decreto 661 y se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a: a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento. b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales. c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente. La



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.

Que, el Reglamento de compras públicas en su artículo 116, señala los casos en que podrán efectuarse compras fuera del Sistema de Información, entre ellas: *“Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM”*.

Se emite el presente informe, a solicitud de Administración.

Lissette
Stephanie
Godoy Rojas

Firmado
digitalmente
por Lissette
Stephanie
Godoy Rojas

Lissette Godoy Rojas
Directora Jurídica
Municipalidad de Andacollo



ACTA DE RECEPCION CONFORME N° 183

FECHA: MARZO 2026
SOLICITANTE: Wison Nuñez Zepeda
DEPARTAMENTO: Alcaldía
MEMORANDÚM N°: 39
ORDEN DE COMPRA :
FACTURA N°: 12
PROVEEDOR: Robinson Antonio Guerrero Perines
FINANCIAMIENTO: Municipal

CANTIDAD	PRODUCTO Y/O SERVICIO	TOTAL
7	arreglo floral, para ser entregados por la municipalidad a mujees destacadas en la comuna de Andacollo, en la actividad esparcimiento y recreacion artisticas cultural	
NETO		\$ 100.840
IVA		\$ 19.160
TOTAL		\$ 120.000

RECIBI CONFORME

JEFE DEPARTAMENTO
NOMBRE
tanore martinez
FIRMA
[Signature]

Detalles de la Nómina

Convenio	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO FDOS PRESUP (PROVEEDORES - 1310205580)		
Nº Nómina	65412	Nombre Nómina	PROVEEDORES21042026
Monto Total \$	\$81.286.016	Cantidad Pagos	20
Fecha Pago	22/04/2026	Concepto Pago	Proveedores
Estado Nómina	Provisión Autorizada		

Detalle de Pagos

Cantidad Registros 20Monto Total Registro \$ \$81.286.016

Rut	Nombre	Forma Abono	N° Cuenta	Banco	Código Propio	Monto Abono	Cantidad Documentos	Estado Abono	Motivo
<u>76.828.240-4</u>	COMERCIAL ARAYA GUERRERO CIA. LTDA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	12500062256	BANCOESTADO	976	\$10.652.535	1	Enviado	
<u>77.089.152-3</u>	MANTENCION Y REPARACION RICARDO SEBASTIAN RIVERA AYALA EIRL	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista	14070046033	BANCOESTADO	975	\$5.903.590	7	Enviado	
<u>14.310.654-2</u>	MIGUEL REYES PONCE	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	30209846	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	974	\$37.503	1	Enviado	
<u>76.416.101-7</u>	ARTEC INVERSIONES LTDA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	1661230506	BANCO DE CHILE	973	\$3.027.107	1	Enviado	
<u>77.126.356-2</u>	COMERCIAL FONTE SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	75453388	BANCO SANTANDER-CHILE	972	\$71.400	1	Enviado	
<u>5.523.188-5</u>	LEOPOLDO URRUTIA CRUCES	Abono en CuentaRUT	5523188	BANCOESTADO	971	\$160.650	1	Enviado	
<u>76.468.670-2</u>	COMERCIAL VALDIVIA LTDA	Abono en Cuenta Ahorro	13161151836	BANCOESTADO	970	\$5.667.000	1	Enviado	
<u>78.095.054-2</u>	MAFER SPA	Abono en Chequera Electrónica	62870028119	BANCOESTADO	969	\$1.187.334	1	Enviado	

<u>Rut</u>	<u>Nombre</u>	<u>Forma Abono</u>	<u>N° Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Código Propio</u>	<u>Monto Abono</u>	<u>Cantidad Documentos</u>	<u>Estado Abono</u>	<u>Motivo</u>
		/ Cuenta Vista							
9.774.353-3	ROBINSON GUERRERO PERINES	Abono en CuentaRUT	9774353	BANCOESTADO	968	\$120.000	1	Enviado	
77.162.552-5	GOLD GRAPH SPA	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista	90270881229	BANCOESTADO	967	\$333.200	1	Enviado	
12.943.711-1	ERIKA PIZARRO PIZARRO	Abono en CuentaRUT	12943711	BANCOESTADO	966	\$571.200	1	Enviado	
75.895.650-1	MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	12498602	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	965	\$2.605.862	1	Enviado	
8.893.624-1	CAPITOLINA CORTES TORRES	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista	12571289171	BANCOESTADO	964	\$1.872.796	1	Enviado	
77.727.285-6	ALEMED SOLUCIONES INTEGRALES SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	13713931	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	957	\$5.278.416	1	Enviado	
77.924.374-8	HOLO CONSULTORES SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	989824201	SCOTIABANK SUD AMERICANO	963	\$5.200.000	1	Enviado	
78.214.014-0	AUKAVOLT SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	99389702	BANCO SANTANDER-CHILE	962	\$5.038.563	2	Enviado	
96.722.400-5	PACIFICO CABLE SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	53300066743	BANCOESTADO	960	\$59.960	4	Enviado	
74.872.974-8	SERVICIOS INEXCESS AUDIO LTDA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	1220741910	BANCO DE CHILE	959	\$7.889.700	3	Enviado	
77.656.491-5	AGENCIA DE VIAJES TRAVEL ENJOY SPA	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	13805681	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	956	\$300.000	1	Enviado	
76.411.321-7	COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A	Abono en Cuenta Corriente / Cuenta Vista	74031277	BANCO SANTANDER-CHILE	953	\$25.309.200	1	Enviado	



BancoEstado
desde 1855

Nº DEPOSITO 0000001444275
22 de abril de 2026

CERTIFICADO PAGO

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente I MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, Rut: 69040400-1, nos ha instruido con fecha 22/04/2026 el siguiente pago por concepto de proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	9.774.353-3
Nombre	ROBINSON GUERRERO PERINES
Fecha de Pago	22/04/2026
Monto \$	\$120.000
Forma de Pago	Abono en CuentaRUT
Banco	BANCOESTADO
Estado Pago	Pagado

Referido a los siguientes documentos:

Documentos

Tipo	Número	Monto
BOLETA ELECTRONICA	12	\$120.000

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.

COMPROBANTE DE EGRESO N° 926

N° DECRETO : 968
FECHA DECRETO : 20/04/2026
RUT : 9774353 -3
NOMBRE : ROBINSON GUERRERO PERINES
EGRESO N° : 926
BANCO : BANCO ESTADO MUNICIPAL
CHEQUE N° : 65423
FECHA CHEQUE : 20/04/2026
CTA.CTE. N° : 13109000129
MONTO : 120,000.-

VISTOS :

POR CONCEPTO DE :

PAGUESE A : ROBINSON GUERRERO PERINES
LA SUMA DE : 120,000.-
CIENTO VEINTE MIL PESOS .--

POR CONCEPTO DE :
CANCELACION DE BOLETA ELECTRONICA,CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION

TRANSFERENCIA ELECTRONICA
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

FIRMA INTERESADO

ROBINSON GUERRERO PERINES

ANDACOLLO

20 Abril

2026

*****120,000.-

CIENTO VEINTE MIL PESOS